

Nota informativa

Celebración de fiestas extraordinarias.

Con la llegada de los últimos meses del año, aumenta la celebración de fiestas extraordinarias, encuentros públicos y otras actividades recreativas ocasionales.

Es obligación de las Administraciones Públicas, velar por la seguridad física y jurídica de las personas asistentes a este tipo de eventos públicos, por lo que desde la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, se recuerda a los Ayuntamientos, la necesidad de extremar los controles administrativos previos a tales acontecimientos, haciendo hincapié en la necesidad de que, por los organizadores de los mismos se cumplan todos los requisitos reglamentarios y se obtengan las preceptivas autorizaciones administrativas, que en su caso procedan, con antelación suficiente a la celebración de los mismos.

Por ello desde el Ayuntamiento de Medina Sidonia se recuerda a los promotores de eventos extraordinarios, que las solicitudes de autorización junto con la documentación necesaria, deberán presentarse con un plazo mínimo de 30 días antes de la fecha de celebración del evento. (Relación de documentación en páginas 2 y 3)

Las que se presenten fuera de plazo reseñado o sin toda la documentación requerida, no podrán ser autorizadas, lo que impedirá el ejercicio de la actividad.

Se advierte que la celebración de fiestas y/o venta de entrada sin la preceptiva autorización municipal, constituye una infracción muy grave que puede ser sancionada por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía con multa en cuantía mínima de 30.050 euros (artículos 19.1 y 22.1.a) Ley 13/1.999, de 15 de Diciembre).

Toda vez obtenida la autorización municipal, se aconseja a los promotores que ofrezcan y difundan toda la información necesaria sobre la autorización previa y condiciones del evento.

De interés para el público asistente...

Siguiendo las recomendaciones de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se aconseja a la ciudadanía asegurarse de que las fiestas y cotillones a las que se pretende asistir, cuentan con la preceptiva autorización municipal, como garantía de su seguridad y respeto a sus derechos.

Documentación necesaria e imprescindible para la autorización de eventos extraordinarios

LOCALES SIN LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD:

- 1 Certificado de seguridad y solidez** del establecimiento **y proyecto de adecuación del mismo a la actividad que se pretende realizar**, acreditativo del cumplimiento de las condiciones técnicas y ambientales que garanticen la seguridad, higiene, condiciones sanitarias, accesibilidad y confortabilidad para las personas, de vibraciones y nivel de ruidos, ajustándose a las disposiciones establecidas sobre condiciones de protección contra incendios en los edificios y, en su caso, al Código Técnico de Edificación y demás normativa aplicable en materia de protección del medio ambiente y de accesibilidad de edificios, realizados por el personal técnico competente (DECRETO 195/2007, de 26 de junio, por el que se establecen las condiciones generales para la celebración de espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario, expresamente en vigor de acuerdo al Decreto Ley 5/2014 de 22 de abril de medidas normativas para reducir las trabas administrativas para las empresas).
- 2 Póliza de seguros colectivos de accidente y de responsabilidad civil para cobertura de los riesgos que pueden afectar a los espectadores**, participantes no profesionales y terceros, significándole que la póliza deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas. Igualmente deberá aportarse el recibo de abono de dicha póliza para la fecha de la celebración.
- 3 Contrato con empresa especializada que garantice la seguridad, vigilancia y protección de bienes inmuebles y personas** que pudieran encontrarse en el local destinado a la celebración de las Fiestas Navideñas, debiendo constar inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía.

LOCALES CON LICENCIA PARA LA ACTIVIDAD:

En caso de que el local cuente con licencia de apertura en vigor para la actividad de salón de celebraciones, deberá aportarse la siguiente documentación:

- 1 **Copia de la licencia municipal de apertura.**
- 2 **Declaración responsable por el titular de la misma, de que el local cumple actualmente con las condiciones técnicas y ambientales** por la que obtuvo la licencia.
- 3 **Póliza de seguros colectivos de accidente y de responsabilidad civil** para cobertura de los riesgos que pueden afectar a los espectadores, participantes no profesionales y terceros, significándole que la póliza deberá cumplir los requisitos establecidos en el Decreto 109/2005, de 26 de abril, por el que se regulan los requisitos de los contratos de seguro obligatorio de responsabilidad civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.
- 4 **Contrato con empresa especializada que garantice la seguridad, vigilancia y protección de bienes inmuebles y personas** que pudieran encontrarse en el local destinado a la celebración del evento, debiendo constar **inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad de la Dirección General de la Policía.**
- 5 En el caso de que el solicitante de la celebración no sea titular de la licencia, deberá presentar la autorización del titular de la misma para dicha actividad, así como la póliza de seguro colectivo de accidente y responsabilidad civil a su nombre en los términos anteriormente indicados.